

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 143



martes, 30 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-143

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de la adecuación de la L.A.A.T. 60-Fábricas, de la S.T.R. Salas de los Infantes en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). Expte.: ATLI/29.055 3

Solicitud para la adecuación de la L.A.A.T. 60-Fábricas, de la S.T.R. Salas Infantes en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). Expediente: ATLI/29.055 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.115 de Barrios de San Felices, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2019 10

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social, año 2019 28

Área de Infancia, Familia e Igualdad

Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2019 46

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Resolución de delegaciones de las áreas o materias a favor de los Concejales 59

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Nombramientos de Tenientes de Alcalde, representantes personales y atribución de delegaciones a favor de Concejales 61

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local 62

Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local 63

Nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local 64

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Nombramientos de Tenientes de Alcalde 65

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 66

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación 67

JUNTA VECINAL DE URREZ

Pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de la vivienda denominada Casa de la Maestra 73

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 196/2019 80

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 81/2019 82

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Procedimiento ordinario 842/2018 84



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de la adecuación de la L.A.A.T. «60-Fábricas» a 13,2 kV, de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) al R.D. 1432/2008 en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). Expediente: ATLI/29.055.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. solicitó con fecha 2 de abril de 2019 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se remiten separatas al Servicio Territorial de Medio Ambiente, ADIF, Demarcación de Carreteras y Confederación Hidrográfica del Duero. La Demarcación de Carreteras, ADIF y la Confederación emiten informe favorable. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite condicionado que es aceptado por la distribuidora.

Asimismo se envía proyecto al Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se reitera el 22 de mayo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LA T 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., a las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

– Tramo 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas de los Infantes» (4779) se inicia en la S.T.R. «Salas de los Infantes» (4779) y finaliza en la torre proyectada n.º 26.080. La renovación comprende la instalación de 17 apoyos proyectados, de los cuales 10 son metálicos y 7 son de chapa u hormigón. Se desmontan 17 apoyos de hormigón y 3 apoyos de hormigón en A. La longitud del tendido es de 1.788 m y los conductores proyectados son 100-AL1/17-ST1A en el tramo entre S.T.R. «Salas Infantes» y apoyo n.º 24.263; y 47-AL1/8ST1A (LA-56) en el tramo entre apoyo n.º 24.263 y el apoyo n.º 26.080.

– Tramo 2: Actuación de la derivación L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T. «Estación-Salas» (100584630) se inicia en la torre metálica proyectada n.º 26.076 y finaliza en la torre metálica proyectada n.º 26.082. La renovación comprende la instalación de 2 apoyos proyectados, de los cuales 1 es metálico y 1 es de chapa. Se desmontan 2 apoyos de hormigón, uno de ellos de hormigón en A y el otro en pórtico.

La longitud del tendido es de 125 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo 3: Actuación de la derivación particular L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T.C. «Caracoles-Salas» (902598875) se inicia en la torre metálica proyectada n.º 26.070 y finaliza en el apoyo de hormigón existente s/n. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado y se desmonta el apoyo de hormigón n.º 11. La longitud del tendido es de 30 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo 4: Actuación de la derivación particular L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T.C. «FVC Neva-Salas» (902599194) se inicia en la torre metálica proyectada n.º 26.078 y finaliza en el apoyo de hormigón existente s/n. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado y el desmontaje de 1 apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 9 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo subterráneo, se inicia en la torre metálica n.º 26.080 y finaliza en el C.T. «Maderas Soria» (100584670), conductor HEPRZ1 (S) 12/20 KV - 3(1X240)k AL + H16, 240 mm² de sección y una longitud de 44 m.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta



en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de julio de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la adecuación de la L.A.A.T. «60-Fábricas» a 13,2 KV de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) al R.D. 1432/2008 en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). Expediente: ATLI/29.055.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Tramo 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas de los Infantes» (4779) se inicia en la S.T.R. «Salas de los Infantes» (4779) y finaliza en la torre proyectada número 26.080. La renovación comprende la instalación de 17 apoyos proyectados, de los cuales 10 son metálicos y 7 son de chapa u hormigón. Se desmontan 17 apoyos de hormigón y 3 apoyos de hormigón en A. La longitud del tendido es de 1.788 m y los conductores proyectados son 100-AL1/17-ST1A en el tramo entre STR «Salas Infantes» y apoyo número 24.263; y 47-AL1/8ST1A (LA-56) en el tramo entre apoyo número 24.263 y el apoyo número 26.080.

– Tramo 2: Actuación de la derivación L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T. «Estación-Salas» (100584630) se inicia en la torre metálica proyectada número 26076 y finaliza en la torre metálica proyectada número 26.082. La renovación comprende la instalación de 2 apoyos proyectados, de los cuales 1 es metálico y 1 es de chapa. Se desmontan 2 apoyos de hormigón, uno de ellos de hormigón en A y el otro en pórtico. La longitud del tendido es de 125 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo 3: Actuación de la derivación particular L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T.C. «Caracoles-Salas» (902598875) se inicia en la torre metálica proyectada número 26.070 y finaliza en el apoyo de hormigón existente s/n. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado y se desmonta el apoyo de hormigón número 11. La longitud del tendido es de 30 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo 4: Actuación de la derivación particular L.A.A.T. «60-Fábricas» de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) que da suministro al C.T.C. «FVC Neva-Salas» (902599194) se inicia en la torre metálica proyectada número 26.078 y finaliza en el apoyo de hormigón existente s/n. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado y



el desmontaje de 1 apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 9 m y el conductor proyectado es 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Tramo subterráneo, se inicia en la torre metálica número 26.080 y finaliza en el C.T. «Maderas Soria» (100584670), conductor HEPRZ1 (S) 12/20 KV – 3(1X240)k AL+H16, 240 mm² de sección y una longitud de 44 m.

Finalidad: Mejora del suministro y protección de la avifauna.

Presupuesto: 114.358,73 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio, sito en glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es.

En Burgos, a 9 de julio de 2019.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA L.A.A.T «60-FÁBRICAS»
A 13,2 KV DE LA S.T.R. «SALAS INFANTES» (4779) AL R.D. 1432/2008
EN EL T.M. DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

Finca proyecto	Catastro		Propietario	Servidumbre				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (ml)	Superficie (m ²) (Ancho servidumbre 14 m)	nº	m ²	
8	509	549	LUCILO LLORENTE DEL PINO	66,86	265,62			LABOR LABRADÍO SECANO
16	509	494	DANIEL PASTOR HERAS	21,09	78,88			LABOR LABRADÍO REGADÍO
21	509	539	PEDRO ROJO GÓMEZ	111,14	295,44			A- LABOR LABRADÍO REGADÍO B-ÁRBOLES DE RIBERA
22	509	540	PEDRO ROJO GÓMEZ	140,01	259,91	26.072	0,60	A- LABOR LABRADÍO REGADÍO B-ÁRBOLES DE RIBERA
38	510	8	CARLOS DE PABLO SERRANO	64,62	154,56	26.082	12,50	ALMACÉN



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.115*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.115, denominado Barrios de San Felices, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Sotresgudo en la provincia de Burgos, con una superficie de 670,42 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 18 de junio de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2019.

El crédito asignado es de 33.135 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2316.480 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 16 de julio de 2019.

La Presidenta del Consejo,
Sonia Rodríguez Cobos

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

1. – Objeto de la subvención.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo.
- b) Servicios sociales y salud.
- c) Acciones educativas.
- d) Difusión de la diversidad cultural.
- e) Promoción de la mujer.
- f) Programas de formación y prelaborales.
- g) Alojamiento y vivienda.
- h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2019, con un crédito asignado a la misma por importe de 33.135 euros.

3. – Requisitos de los beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base quinta de esta convocatoria.

4. – Modalidad de subvención.

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.



5. – *Programas y actividades objeto de subvención.*

a) Sensibilización, participación social y asociacionismo:

- Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
- Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
- Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
- Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
- Programas destinados a la incorporación de sistemas de calidad para la mejora continua de la eficacia, eficiencia y gestión de los programas desarrollados en materia de integración de inmigrantes.
- Programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios mediante su participación en cursos, seminarios especializados y en programas de asistencia técnica realizados por otras organizaciones, en especial los referidos al colectivo inmigrante. Tendrán prioridad los programas de formación que reserven un número de plazas superior al 60% para profesionales de otras entidades.

b) Programas de servicios sociales y salud:

- Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
- Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
- Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.
- Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.
- Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.
- Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

c) Acciones educativas:

- Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.
- Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.
- Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.
- Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.
- Programas de idiomas o inmersión lingüística que además de afianzar el uso de un idioma ayude a la interrelación entre personas de distintos orígenes o nacionalidades.



d) Difusión de la diversidad cultural:

– Apoyar acciones de conocimiento y difusión de distintas manifestaciones culturales (música, arte, gastronomía, etc.) y representativas de distintos países, especialmente, aquellos proyectos que promuevan el intercambio cultural y la integración social.

– Impulsar la cooperación cultural a nivel local, y llevar adelante proyectos y programas conjuntos en diferentes sectores de la cultura.

– Generar políticas y campañas culturales que potencien la inclusión social.

e) Promoción de la mujer:

– Fomentar la participación de mujeres inmigrantes en talleres de autonomía personal y prelaborales.

– Realización de cursos y talleres de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y violencia de género entre el colectivo inmigrante y formación de mediadoras en la comunidad inmigrante, en varios idiomas.

– Prevenir los efectos que tiene el proceso migratorio en la salud de las mujeres y promover estilos de vida saludables.

– Apoyar la realización de estudios diagnósticos específicos sobre la realidad de la mujer inmigrante en nuestra ciudad, identificando cuales son sus necesidades, obstáculos más habituales, etc., pero también, sus propuestas de participación en la sociedad, sus conocimientos y recursos, etc.

– Apoyar el acceso a recursos o programas que promuevan la conciliación familiar y laboral u ocupacional.

– Dar protagonismo a la mujer inmigrante desarrollando programas dirigidos a aumentar el nivel de conocimiento de la sociedad burgalesa con respecto a este colectivo: Valores, costumbres, idioma, conocimientos, etc.

f) Programas de formación y prelaborales:

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Programas de preparación y acompañamiento de acciones dirigidas a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.

– Acciones formativas ocupacionales, de desarrollo de habilidades laborales, reciclaje profesional, acceso a formación sobre nuevos yacimientos de empleo, etc.

g) Programas de alojamiento y vivienda:

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.



h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación:

– Apoyar la realización de análisis diagnósticos de la discriminación en el ámbito territorial municipal a nivel de formas, situaciones, causas y ámbitos más habituales. Asimismo, la identificación y estudios sobre buenas prácticas y experiencias locales en prevención y erradicación de la discriminación y asistencia a víctimas.

– Contribuir al desarrollo de propuestas metodológicas para la lucha contra la discriminación en el ámbito local: combatir los prejuicios y estereotipos sobre la población inmigrante, así como los discursos xenófobos y discriminatorios contruidos en base a ellos, para avanzar en la construcción de una sociedad cohesionada y respetuosa con la diversidad.

6. – Causas de exclusión.

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base novena de esta convocatoria.

g) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. – Compatibilidad.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.



8. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

9. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado: la adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista: Hasta 20 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante. Se valorará que la estructura de la entidad solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados: Hasta 10 puntos.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que estos hayan sido informados favorablemente: Hasta 10 puntos.

d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos: Hasta 10 puntos.

e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: El Día Internacional de la Inmigración, etc.). Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados: Hasta 20 puntos.

f) Proyectos presentados por asociaciones cuyos integrantes son personas inmigrantes que representan a su país o a una zona geográfica delimitada, fomentando así el asociacionismo de este colectivo y apoyando su participación grupal en la sociedad burgalesa: Hasta 15 puntos.

g) Formar parte de la Comisión de Integración Social dependiente del Consejo Municipal Sectorial de Inmigración: Hasta 15 puntos.

10. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de noviembre de 2019.

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, una única solicitud en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de noviembre de 2019.



- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones pública o ingresos de carácter público.
- Ficha de alta de terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
- Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración Anexo IV.

No se admitirá una segunda solicitud presentada por la misma entidad, en tanto no se haya resuelto la primera, y así sucesivamente (tercera, cuarta instancia...).

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

11. – Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, hasta que se agote el crédito asignado por importe de 33.135 euros, se fundamenta en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 9 de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento, podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.



Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Liquidación de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

14. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2019), no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.



15. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como, los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto), los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad..., así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la entidad que presta servicios generales, etc.).

Gastos de viaje y estancia. Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

– Los gastos destinados a la conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

– La suma de los gastos asociados a comidas o cenas en establecimientos hosteleros, ágapes privados, etc. no podrá exceder del 15% de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre citados gastos y el objeto de la subvención.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable, entendiéndose por tal, los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}^*}$$

* A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo, los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

16. – Justificación de la subvención.

Las entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2020, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente, que se presentará en dos tomos de documentación diferenciados:

a) Tomo I. Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

El contenido de dichas memorias será el siguiente:

1. Entidad.
2. Denominación del programa.
3. Breve introducción al contenido del programa.
4. Periodo de desarrollo del programa.
5. Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
6. Número de usuarios directos.
7. Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
8. Objetivos y resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
9. Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
10. Evaluación y conclusiones.

b) Tomo II. Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública (Anexo III), acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.



Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo V que se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este Anexo completamente relleno en los apartados de gasto realizado y total imputado. En el apartado imputación se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el total devengado o sobre el líquido a percibir, Seguridad Social trabajador y retención IRPF.

- Recibos de nóminas o recibís personales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y modelo 190, si fuera posible).



– Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, en los documentos relativos al abono de las cargas sociales o del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

– En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras administraciones sobre el total devengado, se deberá presentar el Anexo VI que se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA, en los gastos presentados, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA y por lo tanto, este supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2019

ENTIDAD:

Denominación

Domicilio

Localidad C.P. Teléfono

Correo electrónico

Número registro municipal de asociaciones y fecha de inscripción

.....

Código de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos

DNI

Dirección

Localidad C.P. Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

En Burgos, a de de 2019.

El representante legal,

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS 2019

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6...						
TOTALES						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO IV

D., con NIF en calidad de de la entidad, titular del CIF, y domicilio en

DECLARA:

- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

- Que Sí No ha solicitado otras ayudas en el año para el objeto del convenio/subvención (sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2019.

Fdo.:

* * *



ANEXO V
GASTOS DE PERSONAL

Nº Rel. Gast	GASTO REALIZADO					IMPUTACIÓN:					TOTAL IMPUTADO
	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF			Cuota Seg Soc Empres	
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF		
1											
2											
3											
4											
...											
TOTALES:											

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO VI

D/D.^a, con NIF, Presidente/a de la Asociación/Fundación, con CIF, ha presentado en el gasto identificado en la relación de gastos con el número indicado en el cuadro inferior como justificante de gasto de la subvención recibida, el importe imputado corresponde a la totalidad o parte del total devengado, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO		
		Líquido a percibir	Cuota Seguridad Social Trabajador	Retención IRPF

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social, año 2019.

El crédito asignado es de 33.500 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2310.480, RC=36105 del presupuesto general vigente, y RCfut: 36108 (supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto 2020).

En Burgos, a 17 de julio de 2019.

La Presidenta del Consejo,
Sonia Rodríguez Cobos

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a financiar los recursos, programas, actividades, prestaciones y equipamientos del sistema de servicios sociales desarrollados por las entidades de iniciativa social para cada uno de los sectores siguientes:

- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inserción social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- e) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada la colaboración municipal.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2019, con un crédito asignado a la misma por importe de 33.500 euros.

3. – Requisitos de los beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades de iniciativa social que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inclusión social destinados a los sectores relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y haber realizado acciones de inclusión social antes de acceder a la convocatoria.
- c) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos disponiendo de sede social o delegación permanente en el mismo y sea este su ámbito de actuación.
- f) Las entidades que trabajen con menores de edad deben presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual de cada uno de los profesionales que vaya a tener contacto habitual con los menores.



Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Sectores destinatarios de la convocatoria y actividades objeto de subvención.*

4.1. Sector infancia.

a) Objetivos:

- Promover acciones que redunden en la protección y promoción de la infancia.
- Posibilitar que todos los/as menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.
- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los/as menores y evitar la marginación infantil.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.
- Programas que promuevan la participación social de los/as menores.
- Programas de promoción de los derechos de la infancia.

4.2. Sector minorías étnicas.

a) Objetivos:

- Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.
- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.3. Sector personas mayores.

a) Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.
- Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.
- Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.



– Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.

– Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.

– Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.4. Grupos específicos en situación de gran exclusión.

a) Objetivos:

– Intervenir con personas chabolistas y ocupantes de infravivienda, inmigrantes rumanos de etnia gitana, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostitutas víctimas de trata o tráfico, e inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.).

– Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

b) Actividades a subvencionar:

– Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.

– Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.

– Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción sociolaboral de mujeres prostitutas.

– Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.

– Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de las personas atendidas.

– Recursos alternativos vinculados a la permanencia de las personas afectadas en su entorno social.

– Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.

– Actividades formativas centradas en nuevos yacimientos de empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.

– Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.

– Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.



4.5. Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán las solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

d) No se concederán subvenciones a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo proyecto objeto de esta convocatoria.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos no se destinen mayoritariamente a personas empadronadas en el municipio de Burgos.

f) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública, directa o indirectamente, o que sean competencia exclusiva de las mismas.

g) Las entidades legalmente constituidas hace cinco o mas años no podrán presentar proyectos cuyo objeto de subvención sean acciones de divulgación, conferencias, material publicitario, seminarios, jornadas, etc.

h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base octava de esta convocatoria.

i) No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.

j) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.



Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los programas o servicios objeto de esta convocatoria.

7. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio.

El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 1.000 euros, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior y siempre que no exceda la cuantía solicitada.

8. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas y proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado: La adecuación de las acciones presentadas en relación a los objetivos, metodología, recursos humanos y materiales previstos, presupuesto detallado (se valorarán cuantías y partidas, captación de fondos propios o privados, relación entre el coste total y el proyecto e impacto), número y características de los usuarios/as previstos, hasta 30 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante, hasta 15 puntos.

c) Consolidación de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que estos hayan sido informados favorablemente, hasta 25 puntos.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de Burgos, hasta 20 puntos.

e) Se priorizarán aquellos programas que promuevan la participación de voluntariado social, hasta 10 puntos.

9. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una instancia, en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I.

b) Estatutos de la entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad, si es la primera vez que se presentan a esta convocatoria o hayan cambiado, o declaración responsable de que los Estatutos de la entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna sobre los que ya obran en poder municipal.

c) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además incluirá el



presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones pública o ingresos de carácter público.

d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) Ficha de alta de terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

f) Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle su fundamentación, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

h) Modelo declaración Anexo III.

i) Para asociaciones de reciente creación (con al menos un año de antigüedad para poder optar a esta convocatoria municipal), memoria de actividades realizadas hasta el momento, así como datos de la entidad: Ámbito de actuación, número de socios, colaboración con otras entidades, etc.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.



Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula octava de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas las solicitudes por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Forma de pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantía suficiente por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros, no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.



13. – Plazo de ejecución.

Los programas o servicios subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de convocatoria (2019).

14. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como los referidos a los gastos corrientes, de personal, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, gastos de transporte, alojamiento o manutención, suministros y servicios, publicidad, así como los servicios profesionales externos por participación en la ejecución de programas y por coordinación del proyecto:

– Gastos de personal contratado por la entidad: Con el límite máximo del 80% del importe de la subvención percibida.

– Cuando el desarrollo del programa se lleve a cabo en la sede de la entidad se podrán imputar, como costes indirectos, los gastos corrientes de la sede que sean necesarios para la realización de la actividad. Para su imputación se considerará el porcentaje que representa la actividad subvencionada en el conjunto de la actividad de la entidad, no pudiéndose imputar nunca más del 30% de los mismos. En todo caso deberá especificarse el criterio de imputación utilizado.

– Gastos de viaje: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente los gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

– Se establece un precio máximo subvencionable de 25 euros por cada hora de formación a los ponentes o profesores.

– No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

– La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$



A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 70% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – Justificación de la subvención.

Las entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 15 y el 31 de diciembre de 2019, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo IV, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.



- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF, se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF, se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y modelo 190, si fuera posible).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto este supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.



d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado especificado por partidas de gasto y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE INCLUSIÓN SOCIAL

SOLICITUD CONVOCATORIA 2019

ENTIDAD:

Denominación
Domicilio
Localidad C.P. Teléfono
Correo electrónico
Número registro municipal de asociaciones
Número registro Junta de Castilla y León
Código de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos
DNI
Dirección
Localidad C.P. Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En Burgos, a de de 2019.

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS						
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____						
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)						
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____			
POBLACION _____			PROVINCIA _____			
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____			
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):						
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.						
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA	
BANCO ----- OFICINA -----						
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante						

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

D., con NIF en calidad de de la entidad, titular del CIF, y domicilio en

DECLARA:

- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

- Que Sí No ha solicitado otras ayudas en el año 2018 para el objeto de la subvención (sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2019.

Fdo.:

* * *

ANEXO IV
RELACIÓN DE GASTOS

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
TOTALES						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO V
GASTOS DE PERSONAL

Nº Rel. Gast	GASTO REALIZADO					IMPUTACIÓN:					TOTAL IMPUTADO
	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF			Cuota Seg Soc Empres	
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF		
1											
2											
3											
4											
...											
TOTALES:											

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO VI

D/D.^a, con NIF, Presidente/a de la Asociación/Fundación, con CIF, ha presentado en el gasto identificado en la relación de gastos con el número indicado en el cuadro inferior como justificante de gasto de la subvención recibida, el importe imputado corresponde a la totalidad o parte del total devengado, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO		
		Líquido a percibir	Cuota Seguridad Social Trabajador	Retención IRPF

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Fundación



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Área de Infancia, Familia e Igualdad

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2019.

El crédito asignado es de 41.170,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2313.48907 (RC:33749) del presupuesto general vigente, y RCfut:3375 (supeditado a la aprobación del presupuesto 2020).

En Burgos, a 16 de julio de 2019.

La Presidenta del Consejo,
Sonia Rodríguez Cobos

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2019

Exposición de motivos. –

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 25.1 que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»; en el artículo 25.2.e) «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social» y en el artículo 26.1.c) «Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público».

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20, que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la igualdad de la mujer y prevención de la marginación e inserción social.

En el Estado Español, en congruencia con la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 y la Estrategia Europea 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A nivel regional, por acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 11 de noviembre de 2016, el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género (2016-2021).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Infancia, Familia e Igualdad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2019, conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.
- g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.

Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.



– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2019, siendo su importe total el de 41.170 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de educación y cultura.
- b) Programas de formación y empleo.
- c) Programas de salud.
- d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.
- f) Programas de sensibilización y de prevención.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo normalizado (Anexo I).
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones pública o ingresos de carácter público.



e) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

f) Memoria Técnica del Programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la asociación o entidad.

g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

h) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

i) Número de socias /os que componen la asociación.

j) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

6. – *Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una Técnica del Área de la Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta base. Seguidamente, el acta de la comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

– Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 30 puntos).



- El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la base primera (hasta 15 puntos).
- Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).
- La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).
- La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).
- Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).
- Aportación económica de la propia entidad (hasta 5 puntos):
 - Hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Del 10 al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Del 25 al 35% del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Del 35 al 50% del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Más del 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado.

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los precitados artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.



7. – Publicación.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo informe técnico municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada la concesión por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.

11. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al 31 de diciembre, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos, deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento, los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.



d) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

e) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, calefacción, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

f) No es subvencionable la adquisición de material inventariable.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense.

h) En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

i) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado

12. – Justificación de la subvención.

Las asociaciones o entidades que hayan obtenido subvención, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2020, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

Se presentará relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo II, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

c) Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.



d) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

e) Declaración del coste total del programa presentado.

f) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención. Deberán tener relación directa con el programa presentado.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. En caso de recibirlas, se incorporará certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa o proyecto, especificando los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas, con copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y fotocopias de las mismas.

Para ello se dará cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y, en su caso serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

– Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

– Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira, indicando fecha de pago y NIF.

– Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador/a y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.



- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario/a. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y el modelo 190).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

13. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14 – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Contra la resolución del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se apruebe esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER SOLICITUD CONVOCATORIA 2019

ENTIDAD. –

Denominación
Domicilio
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
N.º de Registro Municipal de Asociaciones
N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los participantes en el mismo, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en cualquier momento ante la Gerencia Municipal de Servicio Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

En Burgos, a de de

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II
RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

N.º RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
TOTALES						

Las entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Entidad

* * *



MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a con N.I.F., en representación de la asociación/entidad
firma, con C.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle localidad C.P. provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía
electrónica al siguiente correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Resolución de Alcaldía

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y ss. y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. – Efectuar delegaciones genéricas, a favor de los siguientes Concejales, respecto de las áreas o materias que se relacionan, consistentes en el estudio de necesidades, recepción de información y propuesta de actuaciones concretas. Asimismo conllevan la dirección y el impulso de la gestión de cuantas instancias se recepcionen en el registro municipal en relación a dichas áreas, quedando excluida la firma de actos administrativos con efectos frente a terceros.

– Concejalía delegada de Educación y Juventud.

Titular: José Ramón Oyanguren López.

Áreas o materias: Coordinación con centros educativos y AMPAS, mantenimiento y mejoras en los centros, banco de libros y ayudas a las familias, políticas de participación e integración juvenil, punto de información juvenil, espacios para jóvenes.

– Concejalía delegada de Turismo y Medio Ambiente.

Titular: José Ignacio González Berlanas.

Áreas o materias: Potenciación, fomento y desarrollo del turismo, ferias y convenciones, seminarios, oficina de turismo. Desarrollo de las políticas de protección y defensa del medio ambiente. Aguas, ríos, suelo, recogida de residuos y reciclaje. Montes y superficies forestales, viveros.

– Concejalía delegada de Sanidad, Bienestar Social y Tercera Edad.

Titular: José Ignacio González Berlanas.

Áreas o materias: Centro médico y servicios básicos de farmacia y urgencias, residencia de ancianos, integración social, coordinación con CEAS. Tercera edad y jubilados.

– Concejalía delegada de Agricultura y Ganadería.

Titular: Sabas Fernández González.

Áreas o materias: Relación con agricultores y ganaderos, caminos rurales, parcelas, concentración parcelaria.

– Concejalía delegada de Cultura, Deportes y Participación Ciudadana.

Titular: Sabas Fernández González.



Áreas o materias: Centros culturales, promoción cultural y artística, fiestas patronales y otros festejos, instalaciones deportivas, promoción del deporte y del ocio, asociaciones, peñas y participación popular en la vida pública local.

– Concejalía delegada de Empleo, Industria y Nuevas Tecnologías.

Titular: José Ramón Oyanguren López.

Áreas o materias: Personal municipal, fomento del emprendimiento, polígono industrial, comercio e iniciativa privada. Incorporación de nuevas tecnologías a los servicios municipales, servicios informáticos municipales, página web y redes sociales.

Segundo. – Que se notifique la presente resolución a los interesados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero. – Que se haga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Burgos, sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, y se de cuenta de la misma en la próxima sesión plenaria de carácter organizativo.

Cuarto. – Que se informe de la misma a los empleados municipales al objeto de redirigir correctamente instancias, consultas ciudadanas y necesidades.

En Espinosa de los Monteros, a 10 de julio de 2019.

El Alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Nombramientos de Tenientes de Alcalde, representantes personales y atribución de delegaciones a favor de Concejales

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, relativas a los siguientes nombramiento y atribuciones:

– Tenientes de Alcalde:

1.º D.ª Vicenta Martín Navazo.

2.º D. José Manzano Gallego.

– Representante personal de Alcaldía en Aldea del Pinar: D. Francisco Viñarás Gómez.

– Delegación específica para los asuntos de Navas del Pinar: D. Raúl Gómez Fuente.

En Hontoria del Pinar, a 16 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 5 de julio de 2019, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía n.º 199/2019, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local con el siguiente contenido:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Resuelvo:

Cuarto. – Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno Local ejercerá, por delegación de la Alcaldía, las siguientes competencias:

1. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. – Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. – La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4. – El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias urbanísticas de obra menor, declaraciones responsables y de las de actividades sometidas al régimen de comunicación previsto en el artículo 42, en relación con el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5. – Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento, sesión número 7/2019, sesión de organización, celebrada el día 12 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Quinto. – Aprobación si procede, de la propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias del Pleno:

1. – El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia Plenaria.
2. – La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. – La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
4. – La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos los presupuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 5 de julio de 2019, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía n.º 199/2019, sobre nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Resuelvo:

Primero. – Proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales.

- D. Óscar Villalaín Villalaín.
- D. Luis Saiz del Cerro.
- D.ª María Belén Fraga Fernández.

Tercero. – Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la sesión plenaria de organización, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión de constitución en la que se establecerá la periodicidad de las sesiones ordinarias que este órgano haya de celebrar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2019, se acordó los nombramientos de los siguientes Tenientes de Alcalde:

- 1.º Teniente de Alcalde: D. José Antonio Valgañón Rioja.
- 2.º Teniente de Alcalde: D.ª María Inmaculada Crespo García.

En Redecilla del Camino, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.200,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total presupuesto	92.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.950,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.700,00
4.	Transferencias corrientes	22.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.200,00
7.	Transferencias de capital	36.000,00
	Total presupuesto	92.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villagalijo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagalijo, a 16 de julio de 2019.

El Alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, las bases y la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir la vacante producida, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE
CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MONASTERIO
DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Ante la próxima vacante de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Agrupación Secretarial de Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 32/2015, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2018, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26.

El puesto de Secretaría-Intervención convocado conlleva las funciones de Secretaría-Intervención de las Entidades Locales Menores existentes.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3.ª c).

Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado (artículo 18 del Real Decreto 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.



1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 punto por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un plan de formación continua de empleados públicos y así conste en su certificado.

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Urbanismo, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería, gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratación administrativa, personal al servicio de las Administraciones Públicas, servicios públicos locales y patrimonio de las Entidades Locales, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, la comisión de valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.



La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional, no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehacientemente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñado un puesto de trabajo en el momento de presentación de la instancia, y se pretenda su valoración, deberá acreditarse, mediante el correspondiente certificado, tal circunstancia.

Se computarán los méritos de los apartados 1.2 a) y b) solamente cuando acrediten la existencia de nombramiento de la Junta de Castilla y León para el desempeño de dichos puestos.

Quinta. – Composición del órgano de selección:

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Vocal: Funcionario del subgrupo A1 en situación de servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en las citadas Leyes.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.



El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con carácter nacional.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Monasterio de Rodilla, a 24 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Antonio José Ibeas Saiz

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO

D/D.ª , con DNI , y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en , y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En , a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO. -



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URREZ

Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá para el arrendamiento de la vivienda denominada «Casa de la Maestra»

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento del bien inmueble denominada «Casa de la Maestra», propiedad de esta Junta Vecinal de Urrez, que está calificado como bien patrimonial en el inventario municipal.

Características del bien inmueble:

- Situado en Calle Bolera, n.º 17 de Urrez.
- Superficie total 120 m² en dos plantas con jardines en la parte delantera y trasera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

Cláusula tercera. – Anuncios.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Vecinal publicará los anuncios que considere necesarios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cláusula cuarta. – Importe del arrendamiento.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 2.500 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será semestral mediante transferencia bancaria en las cuentas que dispone esta Junta Vecinal.

Cláusula quinta. – Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años y podrá ser prorrogable de año en año.

(Si llegada la fecha de vencimiento del contrato y una vez transcurrido el plazo de un año, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación a aquella fecha su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más).



Cláusula sexta. – Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Cláusula séptima. – Acreditación de la aptitud para contratar.

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula octava. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en la Junta Vecinal de Urrez, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse también por correo, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble denominado Casa de la Maestra». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta según criterios del pliego.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

Todos los documentos que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser tenidos por válidos:

– Encontrarse vigentes en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso de licitación.

– Entregarse originales o copias compulsadas de los mismos.

Sobre «A». – Documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Sobre «B». – Oferta según criterios del pliego.

Documentos que permitan a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los siguientes criterios de adjudicación:

1. – Precio, mejora del precio establecido: 6 puntos. Las mejoras al alza del precio mínimo de licitación de 2.500 € anuales, se valorarán en la proporción correspondiente conforme a la regla de tres.

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble denominado «Casa de la Maestra» de Urrez, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de euros/año.

En Urrez, a de de 2019.

Firma del licitador,
Fdo.:».

2. – Empadronamiento:

– Menos de 1 año de empadronamiento: 1 punto.

– De 1 a 5 años de empadronamiento: 2 puntos.

– Más de 5 años de empadronamiento: 3 puntos.



Se acreditará mediante presentación de certificado de empadronamiento histórico.

3. – Nacido en Urrez: 1 punto.

Se acreditará mediante presentación de certificado del Registro Civil.

4. – Número de miembros de la unidad familiar (menores a cargo): 1 punto por menor a cargo.

Se acreditará mediante presentación del Libro de Familia.

5. – Número de hijos en edad escolar escolarizados en la zona determinada por la Junta de Castilla y León para la localidad de Urrez: 1 punto por hijo.

Se acreditará mediante presentación de certificado del centro escolar donde estén escolarizados los niños.

6. – Ocupar un puesto de trabajo en una empresa que desarrolla su actividad dentro de la localidad: 1 punto.

Se acreditará mediante presentación de certificado del centro de trabajo.

7. – No ser propietario de ningún otro inmueble urbano en Urrez: 1 punto.

Se acreditará mediante presentación de declaración responsable al respecto.

8. – Mejoras en la vivienda: Según mejora: entre 1 y 3 puntos por mejora.

Se acreditará mediante presentación de declaración responsable de las mejoras que se van a realizar.

Cláusula novena. – Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

En caso de empate, el precio será el criterio de desempate, a favor de quien oferte el mayor importe. Si aún así persiste el empate, se resolverá la adjudicación mediante sorteo.

En cuanto al criterio de adjudicación n.º 8, referido a las mejoras en la vivienda, la no realización de estas mejoras en el plazo de duración del contrato (un año), podrá suponer la rescisión del contrato y la incautación de la fianza definitiva.

Cláusula décima. – Mesa de contratación.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros: El Alcalde Pedáneo que actuará como presidente; los Vocales de la Junta Vecinal y el Secretario de la Junta Vecinal.

Cláusula undécima. – Apertura de ofertas.

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este pliego.

Cláusula duodécima. – Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta por ser la de mayor puntuación.

Cláusula decimotercera. – Fianza.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico por el importe de una anualidad del contrato.

Cláusula decimocuarta. – Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el arrendamiento en el primer Pleno que se celebre tras la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cláusula decimoquinta. – Obligaciones del arrendatario.

– Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, la Junta Vecinal realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

– El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.

– El arrendatario, previo consentimiento expreso de la Junta Vecinal de Urrez, podrá realizar las obras que considere necesarias.

– El arrendatario se compromete al abono de la renta y el pago de los gastos (anuncios) en la tramitación del expediente.

Cláusula decimosexta. – Obligaciones de la Junta Vecinal.

Serán obligaciones del arrendador:

– La Junta Vecinal deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

– En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



– Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

– Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

– Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

Cláusula decimoséptima. – Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello, serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Cláusula decimoctava. – Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Burgos será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil de Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Aprobado el pliego en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Conde González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 196/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Di Stefano.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Roberto Di Stefano contra Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 196/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/10/2019 a las 10:35 y 10:40 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos la documental señalada en los términos solicitados, quince días antes de la vista de juicio oral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Golosinas Hermanos Santamaría, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 81/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Manuel Cuadra de la Roca.

Abogado/a: Susana Cuadra de la Roca.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Deshidratal Efficient Foods, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Manuel Cuadra de la Roca contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Deshidratal Efficient Foods, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 81/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Deshidratal Efficient Foods, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/09/2019 a las 11:25 horas en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado requerir a la misma para que aporte con un mínimo de antelación de diez días a la celebración de la vista los justificantes de abono a la trabajadora de la cantidad demandada, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Deshidratal Efficient Foods, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 842/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 120/2019.

Ejecutante: D/D.^a Gueye Ismaila y D/D.^a Bolivar Edison Cuenca Quinatoa.

Ejecutado: Pavidan 1922, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Amalia del Castillo de Comas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 120/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a Pavidan 1922, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

– Auto despachando ejecución de fecha 10/07/2019 cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en al Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, n.º 3, 9.ª planta, 28008 de Madrid.

– Decreto de requerimiento y embargo de fecha 10/07/2019 cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en al Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa, n.º 3, 9.ª planta, 28008 de Madrid.

Contra ambas resoluciones cabe recurso en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación ante este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración. de Justicia y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
(ilegible)